CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caaguazú

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. LOURDES ROMINA ACOSTA M.
Secretaria Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caaguazú

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACION Circunscripción Judicial Caaguazú

RESOLUCIÓN N° 55.-

Coronel Oviedo, 03 de agosto de 2020.-

VISTO: El Acta N° 15 de fecha 31 de julio del año en curso, el Informe N° 04/2020 del Comité Evaluador de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, y las notas presentadas, y----------

CONSIDERANDO

El Informe N° 04/2020 del Comité Evaluador el cual recomienda la Adjudicación de la empresa **PINTURERIA y CONSTRUCTORA ALFRED** de Blanca Flora Ocampo, por un total de Gs. 74.991.546 (setenta y cuatro millones, novecientos noventa y un mil, quinientos cuarenta y seis), incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, para la provisión de todos los ítems, por ser la oferta más económica presentada conforme a lo solicitado en la carta de invitación y a la Ley N° 2051/03; según el Cuadro de Precios adjudicados que se anexa al informe y teniendo en cuenta el criterio establecido en el artículo 65 del Decreto N° 2992/19, la evaluación técnica y económica de las ofertas.----------

Así mismo en el referido informe se menciona en la parte del Análisis de documentaciones legales: "*La empresa **CSE INGENIERIA** de Ever Ovelar Aquino, no presentó Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar, Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la Republica, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19, Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura, Balance General y cuadro de resultados de los años 2016, 2017 y 2018, Formulario 101 presentado ante el Ministerio de Hacienda de los años 2016, 2017 y 2018, Copia de facturaciones de ventas y/o recepciones finales en Mantenimiento de Obras Civiles: Refacciones y Pinturas de los últimos años 2018 y 2019, Patente Comercial del oferente vigente a la fecha de apertura y Planilla de especificaciones técnicas – Anexo C, siendo estos documentos esenciales a la hora de la evaluación le fueron solicitados por nota, sin respuesta alguna por lo que corresponde descalificar la oferta*".----------

Del presente informe se infiere que la empresa PINTURERIA Y CONSTRUCTORA ALFRED cumple con los requerimientos sustanciales y formales de conformidad a la Ley 2051/03 y al Decreto 2992/19, por lo que corresponde su Adjudicación.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. LOURDES ROMINA ACOSTA M
Secretaria Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caaguazú

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caaguazú

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACION Circunscripción Judicial Caaguazú

RESOLUCIÓN N° 55.-

Coronel Oviedo, 03 de agosto de 2020.-

En relación a la empresa *CSE INGENIERIA de Ever Ovelar* no presentó documentaciones de carácter formal, tal como lo requiere la carta de invitación, Ley 2051/03 y al Decreto 2992/19, individualizados en párrafos anteriores, por lo que corresponde su Descalificación.----------

Por tanto, conforme al exordio de la presente resolución el, ----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZU

RESUELVE:

Art. 1°: Adjudicar en el llamado a Contratación Directa para: **"Mantenimiento de Obras Civiles: Refacciones y Pinturas – AD Referéndum"**- PAC N° 379.116, a **PINTURERIA y CONSTRUCTORA ALFRED de Blanca Flora Ocampo**, por un total de **Gs. 74.991.546 (setenta y cuatro millones, novecientos noventa y un mil, quinientos cuarenta y seis)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, para la provisión de todos los ítems, siendo la oferta más económica presentada conforme a lo solicitado en la carta de invitación y a la Ley 2051/03. **DESCALIFICAR** a la empresa **CSE INGENIERIA de Ever Ovelar Aquino**, por no presentar documentos formales para la evaluación solicitados por el Comité Evaluador, de conformidad a lo establecido en la carta de invitación ----------

Art. 2°: Impútese los pagos al rubro respectivo.----------

Art. 3°: Notificar y Archivar.----------

Ante mí:

Abog. Ms. Rebola Frutos Estigarribia
Dr. T.A Niñez Penal y Adolescencia

Carlile W. Gauto Sanabria
MIEMBRO

Abg. Alberto Godoy Vera
Presidente
C. Judicial de Caaguazú

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21.592

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACION Circunscripción Judicial Caaguazú